

aquel legislador. Resulta igualmente censurada su conducta, cuando en vez de aprobar el concepto de soberbia que inspiró la serpiente á la primera muger, lo desapruebas y castigas. Si en la opinion de los inventores del moderno sacramento Real, produce tantas ventajas la credulidad del vulgo: ¿por qué á lo menos no le toleraste en el Paraiso? Todo el misterio de la reciente invencion esta reducido al *«Eritis sicut Dij»*. En el hallan sus fautores comodidades condeñadas por ti, la vez primera que se oyo sobre la tierra este acento seductor. Ya antes se habia proferido en el cielo: y sus desastrosas consecuencias nos advierten el grado de corrupcion, á que ha llegado la relajada moral de los exaltadores del poder arbitrario de los Reyes. Ni el angel, ni el hombre podian ser mas de lo que eran en el orden de la naturaleza. Inútiles y vanos eran todos sus conatos para empujarse mas sobre el nivel de su creacion: inútiles y vanas todas sus ideas que se inspirasen y concibiesen á este intento: falso y mentiroso en todas sus partes, el llegar á ser como Dioses en la inteligencia que le daban los tentadores, y los tentados: impostores y necios respectivamente los unos y los otros. Inflamen pues como quieran nuestros sacramentarios las pasiones régias con la idea del nuevo caracter divino: ensalzen hasta lo sumo su fantasia con el concepto de su inviolabilidad extraordinaria; pero teman y esperen el castigo que en el cielo, y en la tierra han merecido tales ficciones. No crean que tu eres interesado en semejante inviolabilidad. Entiendan por el contrario, que te complaces cuando se obra contra esa preoepacion en favor de la salud del pueblo. Recogeremos algunos pasages que lo comprueben.

§ XLV.

Regicidio y tiranicidio.

Moyses que dió á los Hebréos el primer ejemplo de residencia á la potestad tiránica, á que el mismo se hallaba subordinado, fue tambien el primero en allanarles la práctica del regicidio, cuando los conducia á la tierra de promision. En el dictámen de los amantes de la mo-

narquía absoluta inviolables y sagrados eran Schon, rey de los Amorreos, y Og, rey de Basán. Pericieron no obstante á los filos de la espada de aquel libertador. (Núm. 21.) Josué, mucho mas regicida que Moyses, quitó la vida á treinta y un monarcas, que en el concepto de nuestros cortesanos eran igualmente sagrados ó inviolables. (Jos 12.) Ahorcados murieron la mayor parte de los 31. El de Jericó y el de Hai fueron de los primeros que sufrieron este suplicio. Tras de ellos siguieron los cinco de la coaliccion de Adonisedec, rey de Jerusalem, que huyendo de los Israelitas, se habia ocultado en la cueva de Maceda. Estraido de ella por orden de Josué, pasaron por otra afrenta antes de llegar al patibulo. Convocó este gefe á todos sus generales, y les hizo poner los pies sobre el cuello de los cinco reyes. Fueron despues de este vilipendio conducidos á la horca, y en ella ejecutados. [Jos. 10.] ¿Ignorarian tal vez Moyses y Josué la inviolabilidad y carácter sagrado de estas personas? Les era desconocida la del nuevo cuño, y solamente conocian la que pertenece á todo el género humano. Pero sabian que caducando esta por el crimen, debia ejecutarse el criminal, aunque fuese coronado, siempre que su ejecucion interesase á la seguridad del pueblo. No fue un acto de ferocidad el hollar la cerviz de aquellos cinco reyes, ni una leccion para borrar las falsas impresiones que hoy reynan entre un vulgo cristiano, y preocupado. Estas no existian en aquel tiempo; pero no faltaban otras que el hábito de las cadenas egipcias habia producido en los Hebréos, y tales, que á su impulso pretendieron los mas degradados abandonar á su libertador, renunciar la libertad adquirida, y volver al yugo de Faraon. Importaba pues disipar cualquiera idea favorable al despotismo real, y perjudicial á la soberanía de Israel. Convenia que el remedio se aplicase de una manera proporcionada á los usos, con que suele introducirse el mal que se procura curar. Si el temor servil, si la ignorancia, si el envilecimiento del alma, debido al peso de las cadenas, á la dureza del yugo, que gravitaba sobre el cuello del miserable oprimido, lo encorvaban hasta besar la tierra y los pies del tirano; un procedimiento inverso, una retaliacion respectiva, era lo mas conducente á reanimar un espíritu abatido; á dar nuevo aliento á una gente recientemente emancipada, á retocar tu imagen y semejanza des-

figurada: y he aquí el fin con que ordenó Josué que sus capitanes pisasen el cuello de los cinco reyes de la liga de Adonisédec.

Me parece que oigo á los partidarios de la inviolabilidad real reconviéndose por tantos regicidios con el siguiente discurso.—«¿Es posible, Señor, que siendo vos tan zeloso de la inviolabilidad de los reyes, hubiescis permitido atropellarla en un número tan crecido como el de 31? Si ellos estaban comprendidos en la proscripción fulminada contra las naciones que ocupaban la tierra prometida, ¿qué inconveniente habia en eximirlos de esta pena? ¿No fueron exentos de ella los Gabaonitas, en virtud de un pacto celebrado dolosamente con Josué? ¿Qué té costaba el haber concedido una amnistía general á todos los reyes de estas mismas naciones proscriptas? Si para que nunca faltase á vuestro pueblo una escuela práctica del arte militar, quisisteis que algunas quedasen escluidas del esterminio, ¿porqué no esceptuasteis, desde el principio para el magisterio de esta profesion, á los monarcas de todas ellas? Si entre ellos y sus vasallos hay una desigualdad infinita ¿porqué igualarlos y confundirlos con estos en el decreto de proscripción? Pero, pues que no fueron de vuestro agrado estas gracias y privilegios, ¿por qué á lo menos no prohibisteis que estas sagradas personas fuesen castigadas con penas afrentosas, y vergüenza pública? ¿o porqué no increpaste á Josué el uso de ellas en el castigo de tantos Reyes? ¿Qué importa el que nosotros, para retraer de la imitación á los pueblos cristianos, apelemos á inspiraciones y mandatos singulares, si pasada la noche del pacto, y credulidad sucederá una mañana en que veamos frustrados nuestros trabajos? ¿De qué servirán entonces nuestros artificiosos comentarios, si mas poderosa que el arte, la naturaleza obrará por los derechos del hombre, conforme á sus leyes invariables? Aunque confundamos á la religion con la politica, aunque hagamos pasar por dogmas religiosos, nuestros intentos politicos en favor de la tiranía Real, al fin cesará la confusion; y rasgado el velo con que cubriamos la verdad, quedarán ya sin valor nuestros romances y fábulas. ¿Cuántas inspiraciones, cuantos mandatos y privilegios no alegarán entonces con mejor derecho vuestros hijos y herederos! Reforzado el imperio de la naturaleza con las ventajas de la ley de Gracia, ¿que podremos oponer contra es-

ce muro insuperable? Desacreditado el talisman de la ilusión, será menester que obre la fuerza de las armas, sin el auxilio que les prestaba una fantasía hechizada. ¿Y qué premios bastarán para suplir esta falta? Con menos ignorancia en mi estado de preocupaciones tambien habria podido reconvenirlos de esta manera. Todas las dificultades me parecian disueltas con decir que no obraban por su propio derecho los caudillos de las tribus de Israel, sino por especial mocion del espíritu santo, arreglada al misterio de tus juicios inescrutables.—Mas, conociendo ya que solamente lo justo y bueno está al alcance de vuestros mandatos, y de las mociones de vuestro espíritu, tambien he confesado que no forman siempre una nueva ley, vuestros órdenes especiales. Ellas mas frecuentemente recaen sobre el cumplimiento de lo dictado por el órgano de la naturaleza, ó de la revelacion: ellas recuerdan al hombre sus deberes, le despiertan y alientan á su ejecucion. No es el en tales casos por lo comun un mero instrumento de tu omnipotencia; es mas bien un ejecutor de las medidas ordinarias de tu providencia. Excitadas muchas veces por inspiraciones, ó preceptos singulares, en nada obstan para que se diga que obramos por nuestro propio derecho. Pero ¿cómo pudo tener lugar esta doctrina contra las naciones que ocupaban la tierra prometida? ¿Seria justo título para amarse contra ellas hasta el esterminio, el escandaloso vicio de su idolatria, el número de víctimas humanas sacrificadas á sus ídolos, el horrendo holocausto de sus propios hijos, consumidos en las llamas abrasadoras de sus altares? Yo me explicaré en un corto episodio, que no será inconducente á las miras de mi confesion.

§ XLVI.

Dominio de la tierra de promision.

Al regidísimo carácter de la antigua ley, no parecia irregular que estas abominaciones diésen derecho á tu pueblo para la guerra, y desolacion.—¿Pero como es que no fueron igualmente proscriptos los otros pueblos idólatras? De los Asirios que se establecieron en Samaria, después

de la conquista de Salmanasar, muchos de ellos hacian de su prole igual sacrificio á sus idolos, quemandola sobre sus aras. (4 Reg. 17.) Entre los antiguos Cartagineses, y otras naciones bárbaras, existia la misma horrenda práctica. ¿Y qué conquistador fundó jamas su pretendido derecho de conquista sobre el capítulo de idolatría, y holocaustos humanos? Reservado estaba este frenesí para otros siglos de misericordia y gracia, para cuando el anillo del pescador sellase Bulas depredatorias de lo ageno. Por otra parte vemos á los Macabéos celebrando amistad y alianza con sectarios de otra religion, y tal vez inmoladores de victimas humanas. Es menester pues buscar otra razon que justifique la conducta de los Israelitas, con las siete naciones condenadas al esterminio, y al despojo de sus posesiones. Por sanguinario que fuese el rigor de la antigua ley, nunca fue extensivo al perdimiento perpetuo de las propiedades, aunque se aplicase como castigo de la idolatría — Nunca fue perpetuo, sino temporal el que varias veces por este pecado sufrieron los Hebréos. ¿Cual seria pues la causa de la confiscacion de bienes en la condena de aquellos proscritos? No está muy oculta en el Pentateuco. En el caso de la tierra de promision no intervino injusto despojo, sino restitution de lo ageno por rigurosa justicia. No era poseedora, sino detentora de este pais la gente que le ocupaba. Ningun dominio, ni derecho habia podido adquirir sobre el. Tampoco le tuvieron omnimodo, y pleno los Israelitas. Mas que propietarios ellos eran usufructuarios, arrendadores, ó colonos de la tierra conquistada. Permanecia en tí el dominio pleno de ella; y lo declaraste espresamente en el Levítico. *«Terra quoque non vendetur in perpetuum: quia mea est, et vos advenæ, et coloni mei estis. (Levit. 25.) «Tampoco será enagenada para siempre la tierra: porque ella es mia, y vosotros sois mis superficialarios y colonos. ¿Pero que cosa hay que no sea tuya, para que tenga algo de singular esta declaratoria? No tratamos aquí del alto dominio que, como á criador de todas las cosas te pertenece sobre todas ellas. Tan inseparable de tí debe considerarse este derecho supremo, que á ninguna pura criatura puedes concederlo. El otro dominio sobre que recae la declaratoria, es aquel, que pudistes transmitir á tus hijos, y que efectivamente comunicaste á tus primogenitos. Si ellos por su inobediencia ó crédulos á*

la fabula de la desificacion, perdieron el dominio del Paraiso, ó la sola posesion de el, yo no lo sé. Pero de la letra del Génesis en la expulsion de ellos puede congeturarse, que dexaron de ser poseedores y usufructuarios natos, mas no señores del territorio. Por la naturaleza de lo penal, cualquiera jurisconsulto diria, que no estando expreso el perdimiento de la propiedad, no debia entenderse virtualmente comprehendido en las demas penas manifestadas en el testo. Al Querubin armado que pusiste de guardia en la puerta de aquel sitio, para impedir la entrada, seria constante este punto de derecho.

Nada quedó reservado despues del diluvio en perjuicio de Noè y su posteridad, por el nuevo mandato de crecer y multiplicar, y volver á poblar la tierra. Pero en la promesa hecha posteriormente á Abraham, está patente la reservacion del pais que habia de habitar este patriarca y su descendencia. Al intimarle que abandonase el territorio de los Caldéos, al ofrecerle entre otras cosas la tierra de promision, ya residian en ella los Cananéos; mas estos no eran propietarios, ni legítimos poseedores, de lo que ocupaban. *«Chananeus autem tunc erat in terra. «Pero entonces estaban los Cananeos en aquella tierra. (Gen. 12.)* Esta es la espresion del historiador sagrado; y ella es menos apta para significar señorío, que para demostrar mera detentacion y residencia. Si el siervo adquiere para su señor, si posee á nombre suyo, si Abraham descendia de Sem, á cuyo servicio habia sido destinado Canan por tu maldicion, y si sus nietos eran herederos de ella; menos podia perjudicar su ocupacion á los derechos de aquel patriarca y sus descendientes. Mas, ¿cómo puede conciliarse esto con la conducta de Abraham, que considerándose forastero, y peregrino entre los Cananéos, les compra un lugar de sepultura? (Gen. 23.) Nada tiene de contradictorio esta conducta en un varon tan desinteresado y moderado como él. Muy limitada entónces su familia, hubiera sido imprudencia alegar el pacto celebrado contigo, para que aquellos evacuasen la tierra prometida y para todos sobrante en aquel tiempo. Ni el patriarca, ni su hijo podian cultivarla toda; ni los demas ocupantes la evacuarían por el simple dicho de Abraham, sin una prueba clara de tu voluntad y tal vez apremiados. ¿Con qué fuerza podia entónces contar este propietario, para doblegar

la resistencia de los Cananeos, y defenderse de sus violencias? Carecia del auxilio de los pastores de Mambre; y cualquier conato particular hubiera sido temerario, muy peligroso, y nada conforme á la moderacion y desinterés, que tanto honor le hicieron en la derrota de Codorlahomor, y sus aliados. Séame lícito hacer aquí memoria de un inglés, que en cierto modo imitó el proceder de Abraham, comprado en la Pensilvania la misma tierra que le habia cedido el gobierno de su metropoli. El virtuoso fundador de esta Provincia, absteniéndose del título de propiedad que llevaba de Londres, solicita de sus antiguos poseedores el de una venta espontánea y justa. ¡Pueda Abraham tener muchos imitadores como Guillermo Penn! ¡Puedan muchos imitarle como auxiliador de los insurrectos contra un monarca despótico! Cuando honramos la memoria del filarópico Penn, no excluimos á otros ingleses, que muy ajenos de las donaciones pontificias, y de otros medios usurpatorios, compraron de los indios la tierra que necesitaban para su establecimiento.

La hambre que impelió al padre de los creyentes á dejar temporalmente el país de Canaan, obligó tambien á su nieto Jacob á salir de el y emigrar á Egipto, en donde su abuelo habia hallado alimento y hospitalidad. No fue larga la ausencia del primero; pero la del segundo fue larguísima y tanta, que segun el computo mas moderado que yo he visto, duró 205 años. Por menos tiempo abandonada cualquiera otra tierra, queda reducida al rango de bienes comunes, y se hace del primero que la ocupa; pero la de promision estaba exceptuada de esta regla general. Sus utilidades eran reservadas á la generacion de Abraham, Isaac y Jacob. Mientras la ausencia de este y su familia se establecieron en ella otras naciones; pero ningun derecho pudieron adquirir sobre ella. Reservado en tí antes de la promesa, y antes de la ocupacion cananeá, el dominio directo y el útil, para que la poseyesen los Israelitas, y se aprovecharan de ella; ningun otro podia usufructuarla, ni adquirirla por usucapion. Si procedían de mala fe los ocupantes, si estaba el suelo manchado con las abominaciones de la idolatria, si era de rigor y de ira, de sangre y de fuego el espíritu de las ordenanzas militares de tu pueblo: nada tiene de extraño su procedimiento, contra la gente que rehusaba evacuar el territorio

prometido. Ninguna injusticia habia en la espulsion de los intrusos y restitution del país. Tuya era la plenitud de su dominio; colonos y superficiarios los Israelitas, con la pensión de dar una parte de frutos á los Levitas, y de suministrar lo necesario para los sacrificios, viudas, huérfanos y peregrinos. Los poseedores podian enagenar lo que poseian; pero no absolutamente, sino con pacto de retrovendiendo á beneplácito del recipiente, con tal que no excediese del año quincuagésimo del jubiléo, en que rescindidas todas las enagenaciones de predios rústicos, volvian estos á sus primitivos usufructuarios.

Me he detenido algo mas de lo que pensaba en este episodio, por que en la materia de su contenido adolecia yo de un error que aprendí en cierta obra titulada: *«Derecho público de las naciones»* Bajo esta corteza no habia en ella mas que dogmas del poder arbitrario. Empeñado su autor en canonizar cierta usurpacion, alegaba, el caso de los Hebréos en la posesion de la tierra prometida. Suponia, que los espulsos eran todos legítimos señores y poseedores de ella; pero que tu por un rasgo de predileccion para con las tribus de Israel, y usando de tu poder absoluto, despojaste á los primeros ocupantes, les quitaste su dominio, y lo transferiste á tus predilectos. De esta falsa suposicion, deducia un argumento de paridad, diciendo, que así como tú en otro tiempo tubiste á bien quitar á los Cananeos, Gebuseos, Amorreos, &c. la propiedad y posesion de su país, para darle á tu pueblo así tambien era de creer huvieses hecho otro tanto con la América en favor de otro pueblo. El símil claudica por mil capítulos ofensivos, todos á la razon, á la verdad, al Evangelio, y al derecho de las naciones. Se halla en contradiccion con el Breve de Alejandro VI. que limitó su donativo á los reyes que lo impetraron, á sus herederos y sucesores, sin estenderlo á la nacion. He aquí el primer libro de *Derecho público* que yo leí bajo la influencia del despotismo. Por mas que nada tuviese digno de su título, yo reputaba por excelentes las absurdas doctrinas que contenia: todas ellas me parecian la quinta esencia del derecho natural y divino. Abri los ojos: y ni aun quiero acordarme del nombre de su escritor. Vuelvo á la inviolabilidad.

§ XLVII.

Continúa la materia del regicidio y tiranicidio.

Entre los regicidios cometidos en la época de los Jueces ninguno mas notable que el de Eglon rey de Moab, ejecutado por Aod. Animado este Hebreo de la idea brillante de libertar á sus compañeros del yugo que sufrían bajo su reinado, procuró ser el conductor de los regalos, que destinaban las tribus para este monarca. Los entregó efectivamente; y habiéndose desprendido de las personas que le acompañaron en la conduccion, retrocedió en diligencia al palacio de Eglon, fingiendo que le urgía comunicarle de vuestra parte un secreto. Estaba solo el Rey en la cuadra, donde le recibió; y creyéndole de buena fe, se levanto de su asiento para darle audiencia reservadamente. En el mismo acto le dio Aod una puñalada tan mortífera con una daga de dos filos que llevaba oculta, que no le dejó ni tiempo para la defensa, ni aliento para invocar auxilio, ó hacerse sentir de su gente. El ambidiestro regicida cerró muy pronto con llave todas las puertas por la parte anterior del cuarto, y se fue por un postigo á los suyos. Les notificó el suceso, y se fue por un postigo á los suyos. Les notificó el suceso, y con tanto ahinco y entusiasmo los puso sobre las armas, que capitaneados por el mismo, lograron una victoria completa sobre los Moabitas, que marchaban á vengar el regicidio, y sostener la servidumbre de tu pueblo. Así pues quedaron libres de la que habían sufrido por espacio de 18 años, y vivieron 80 en tranquilidad despues de este acontecimiento. (Jud, 3.) Yo no podia combinarlo con las falsas doctrinas de mi educacion. Un regicidio, executado por una persona particular, con la circunstancia de aleva, y proditorio, en la casa del mismo Rey, que por derecho de conquista dominaba sobre el regicida, y sus conciudadanos en castigo de la idolatria, era para mí el mas enorme crimen. Me parecia imposible que fuese de tu aprobacion, aunque recayese sobre una gente maldita y proscripita. Me confirmaba en este concepto el oír calificar de pecado gravísimo, en las escuelas que yo cursaba, no solamente al regicidio, mas tambien al tiranicidio. En favor del monarca reinante, se exigía sin excepcion alguna un juramento de no defender,

ni aun como probable la opinion que sostiene el regicidio, y tiranicidio contra las potestades legítimas. De este modo el despotismo, tan interesado en la salud de las almas, se empeñaba en alejar de ellas, hasta las ocasiones mas remotas de este nuevo pecado mortal, y mas iluminado que el Angelico Maestro, patrono y doctor de las mismas escuelas, pretendia enmendarle la plana en este punto.

Tratando *ex profeso* este santo del gobierno de los principes, enseñaba que era lícita, y aun obligatoria la destruccion del tirano, y de los que gobernaban tiranicamente. Guiado por su razon, por la Escritura, por la tradicion de todos los pueblos libres, escribió lo mismo que han escrito los varones mas sabios y virtuosos de todas las edades del mundo civilizado. Eglon y Tarquino el sobertio son dos ejemplares de tirania que cita en su doctrina Santo Tomas: el uno fuer tirano *ab initio*, el otro *ex post facto*. Que es un deber de los hombres fuertes y valientes como Aod y Julio Bruto el librar de la tirania á los pueblos, aunque sea con peligro de su propia vida, es la enseñanza de este Santo Doctor: (lib. 1. c. 6. de regim. princ.) es la practica de las naciones libres, y la misma que vemos aprobada en los libros de la ley. Exigir pues juramento de no defender esta doctrina, estos usos y costumbres, es exigir que el hombre en sociedad renuncie sus derechos imprescriptibles; es exigir nos atengamos para siempre de librar de su angustia y peligro á los que son llevados injustamente á morir, y que jamas salvemos á los que indignamente padecen: es exigir un juramento de obrar mal y de omitir el bien, abandonando nuestros deberes naturales y sociales: juramento inicuo á todas luces, y de ninguna manera obligatorio! Jurar no defender, ni aun como probable una doctrina santamente arreglada al derecho natural y divino, es jurar no defender ni aun como probables los fueros y obligaciones del ciudadano: es réprobar el proceder de Abraham, de Moyses, Josue, Aod, Joatan, Samuel, David, Jeroboan, el Sanedrin, Elias, los Macabeos, Jesus, Pedro, y otros innumerables que han usado de su derecho contra los tiranos, y los que reinan tiranicamente.

Jurar abstenerse de tan sagrados derechos y deberes, es jurar abiertamente el partido y fomento de la tirania: es comprometerse á una esclavitud perpetua: es garantir la impunidad de los malhechores: es tomar tu santo nombre en vano con gravísimo perjuicio de tu imagen y semejanza: es abdicar el hombre su dig-

nidad en obsequio de los malos, y prosternarse á los pies de un bandido ó pirata: es querer en fin que el hombre sea de peor condicion que el reptil mas despreciable, á quien nadie niega la faultad de morder, y punzar á cualquiera que lo pisa y oprime. Es torpe, injustísimo y contrario á las buenas costumbres semejante juramento. Su exacción sola es un acto de tiranía tal que haciendo indigno del mando á su autor, lo presenta mas odioso y criminal que los tiranos de la escritura. Ninguno de ellos osó profanar de esta manera su santo nombre. No fue inspirada á los hombres esta idea religiosa para su abatimiento y ruina, ni para hacer de su dignidad y derecho un abandono lucroso á sus mismos opresores. No recibimos de lo alto esta prenda sagrada de nuestros deberes para honra y provecho de un solo individuo, ni para dejar impunes sus delitos. No es en fin el juramento un vinculo de iniquidad; es por el contrario una santa precaucion, que asegura mas los derechos de la sociedad, y de sus miembros contra la mala fe de los discolos, contra los tiros del poder arbitrario. Tú no lo aceptas, si adolece de cualquiera de estos vicios. Yo vengo discurriendo del juramento promisorio, que es el de la cuestion. Quisiera que los españoles, que por desgracia la deciden en obsequio de los déspotas, meditasen la pintura que hace de los dos géneros de tiranía, la l. 10 t. 1. p. 2, y dijese, si hay en su contesto una sombra siquiera de impunidad para los tiranos, un átomo siquiera de justicia para el juramento que ahora exigen. No vale el que otorgaren los Reyes con menoscabo de la nacion, dice otra ley de partida en el título de las juras. (l. 28. t. 11. p. 3.) ¿Y como podrá valer el que pone al pueblo entero á discrecion de la rabia, orgullo y avaricia de un déspota? Tal es el juramento de no defender ni aun como probable la opinion del regicidio y tiranicidio: por que de esta ligadura viene á los monarcas la mas amplia licencia para menoscabar la nacion y delinquir impunemente á rienda suelta. Yo no hablo del regicidio admitido generalmente entre los teologos del siglo de Henrique cuarto de Francia, por la sola disparidad de culto; regicidio aprobado en la Catedra de S. Pedro, y nutrido en el seno de una teologia, de que fueron victimas aquel monarca, y su antecesor Henrique tercero; teologia que enseñaba ser lícito, y meritorio asesinar á cualquiera príncipe anticatolico, proscripto, ó escumulgado por el Papa; teologia de quien fue padre, tutor ó curador Ja-

sebo Clemente, de donde fueron llamados jacobinos los que la profesaban. Yo hablo del regicidio defendido por Santo Tomas, por las leyes naturales y divinas: regicidio de solo nombre cuando ya por su conducta tiranica, ha dejado de ser Rey el comprendido en esta doctrina. Pero maquinan contra un monarca por opiniones religiosas, cuando la suya á nadie tiraniza, ponerle asechanzas á su vida, porque lo considere como disidente y enemigo suyo el obispo de Roma: es la obra del fanatismo, que tanto ha deshonrado á la humanidad, y vulnerado á la moral del Evangelio.

En el volumen de teologia moral mas acreditado entre los eclesiasticos de mi pais, habia yo aprendido la distincion del regicidio al tiranicidio, fundada en la legitimidad ó ilegitimidad del título Real. Quiero decir, que en siendo rey legitimo, aunque reinase tiranicamente, jamas era lícito levantarse contra el, ni tomar otro recurso que el de la paciencia, oracion y penitencia para que tu lo convirtieses; pero que, siendo un rey intruso, usurpador y tirano sin justo título, espedito estaba el derecho de la insurreccion. [Ligor. in. Mor. theolog.) Ya he confesado, y no me cansaré de repetir, que aun para este caso, nada vale la doctrina y distincion de este teologo: jamas salen de la esfera de pura teoria. Jamas hallamos en la practica el sujeto á quien aplicar su dictamen teorico, siempre que nos guiamos por los moralistas sumisos al despotismo. Aunque el reinante fuese mas intruso que Abimelech y Atalia; aunque fuese mas cruel que D. Pedro, que los Caligulas y Neronos, que los Dionisios, Atilas y otros innumerables ninguno de ellos lo confesaria; todos ellos sostendrian lo contrario; el mismo Ligorio seria de este numero, si fuese consultado en la practica. Vease el decreto esterminador de las últimas cortes y constitucion de España. Vease la insolencia con que él se afirma, que esta nacion no ha tenido un rey despótico. Desmentida en el la historia y la tradicion de tantos siglos; ¿cual será el teologo de los que han besado este decreto, que pueda señalarnos con la mano un tirano, ó una providencia tiranica? ¿Quien será aquel que no sostenga el juramento de no defender, ni aun como probable, la opinion que favorece al regicidio y tiranicidio contra las legítimas potestades? ¿Cual será la potestad que no sea legitima en la practica, si su legitimidad siempre ha de ser pronunciada por el actual poseedor y sus partidarios? ¡Muy estragada de-

be ser la moral que admita ó tolere la iniquidad de este juramento, y de la facultad de juzgar en su propia causa la parte que lo exige, y nos oprime! No llegó á este grado la depravacion de los monarcas de Israel. Abimelech para hacerse rey de todas las tribus, tampoco se valió de este arbitrio. Aun no lo habia sugerido el averno: aun no estaba descubierto el rumbo á los espacios imaginarios en busca de autoridad y poder. Me cefiire á terminar esta materia, evitando la prolijidad que ofrece el campo vastisimo de sus tratados.

§ XLVIII.

Se concluye la materia del regicidio, y tiranicidio.

No se sirvió Abimelech del juramento de nuestros tiranos, ni del recurso á la potestad celestial; imploró el favor de todos sus deudos maternos para que ganasen la voluntad del vecindario de Siquen, y le diesen dinero con que sobornar otra gente. Por esta via togró el voto de los Siquemitas; alquiló el poder y la fuerza de muchos vagos y menesterosos, siempre prontos á seguir á quien mas paga; y se proveyo de una soberania inicial, que iba tomando sucesivamente cuerpo. A los Siquemitas se agregaron las familias de Meilo; y reunidos en aquella ciudad con los mercenarios comprados para el sufragio, constituyeron por rey á Abimelech, juntos á un arbol semejante al de Garnica. (Jud. 9.) Estos son los tramites por donde muchos llegan á la corona: tramites de moda de todos tiempos: tramites santificados en los nuestros con la invencion de un poder y juramento ignorados en aquella Era. Colocado Abimelech por medio de una faccion en el trono de Israel; sin la voluntad general del pueblo espontanea y libre; sin los requisitos de su constitucion, y manchadas sus manos con la sangre de 70 hermanos, asesinados con la fuerza de sus mercenarios, fue verdaderamente intruso; pero tolerado por los demas que no habian tenido parte en su nombramiento; reinó 3 años. Entretanto no aparece mas que una sola persona, acusandole espresamente de la violencia y fraude con que se apoderaba del cetro. El menor de sus hermanos, y el único, que afortunadamente escondido

pudo salvarse del fratricidio, exclamó contra él, y sus principales electores, con toda la libertad de un ciudadano virtuoso. Joatan es el solo, que haciendo hablar á los vegetales en su ingeniosa parabola, representa en el cardon la conducta criminal de su hermano; y seria capaz de dejar espeditos los derechos de su nacion, si al sonido de su voz se hubiesen desengañado los ilusos, y alentado los tolerantes. Mas, viendo que ningun fruto producía su discurso, huyó y se substrajo del alcance del tirano; cuya ruina empezó por el descontento de los Siquemitas. Se sublebaron contra él, y reanimados con la proclama del insurgente Gaal, tomo incremento la insurreccion y vino contra ella el ejercito del intruso. Tales fueron las ventajas que este adquiria sobre los patriotas, que ellos hubieran sido vencidos y castigados como reos de alta traicion, si una muger no ejecuta el regicidio. Sin este suceso el cabezalla Gaal que mandaba las tropas insurrectas, habria sido descuartizado, y sus miembros enastados en los caminos. No tuvo la fortuna de ser el regicida; pero merecerá siempre ser tratado, no con los groseros dictiones de la tirania, sino con el renombre correspondiente á un varon ilustre, que libra de ella á sus semejantes. Yo no hallo el nombre de la heroína, que con tanto acierto arrojó sobre la cabeza del tirano, el pedazo de piedra de molino, que causó su muerte, y el triunfo de los insurgentes. Pero sea quien fuese, tiene mérito para que su memoria sea tan inmortal como la de Débora, Jabel y Judit.

Segun la opinion de nuestros moralistas, tan inviolable y sagrada era la persona de Abimelech, como la de cualquiera otro Rey legitimo, ó legitimado por la aquiescencia del pueblo. Ellos no reconocen otro origen de inviolabilidad, que el poder derivado de vos; y esta potestad en su sentir la comunicais vos sin atender á los medios por donde se consigue la corona. A su modo de entender parece que en las letras, ó sílabas de la diction *Rey*, ó en la palabra misma hay cierto hechizo divino, un no se que tan prodigioso, que a instante que se aplica al candidato régio, queda unguido en cuerpo y alma, y penetrado intimamente de vuestro poder y soberania. Sea que esta se halle ligada á la palabra, ó que por un magnetismo portentoso de ella, se le infunda al pretendiente en el acto mismo de titularse por la primera vez, *Rey*, ó en el de saludarse con esta invocacion, tu mismo te sujetas